

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informo que por medio de auto del pasado ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), se tuvo por notificada a la aquí demandada, señora Alba Lucía Orozco Montes, indicando que el traslado para la contestación de la demanda iniciaría el día cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha la parte demandante solicitó se impulsará el proceso, y se dictará auto ordenando seguir adelante con la ejecución. A despacho para que provea. Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05 001 31 03 006 – <b>2022-00013-</b> 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Alba Lucía Orozco Montes
<b>Auto interlocutorio No. 237</b>	<b>Pone conocimiento- No accede a solicitud de seguir adelante ejecución</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Poner en conocimiento a la parte demandante, que de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, el término de traslado para la presentación de excepciones de mérito dentro de los procesos de naturaleza ejecutiva, es de diez (10) días hábiles. De igual modo, se advierte a la parte actora que, en auto anterior, el cual se encuentra ejecutoriado, se indicó que el término que en el término para contestar la demanda por la accionada (traslado de la demanda) inició el día cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022), y, por ende, está aún en curso el mismo.

En virtud de lo indicado, **no** se accede a la solicitud de dictar orden de seguir adelante la ejecución, como quiera que la parte demandada todavía cuenta con término de traslado para pronunciarse frente a los hechos y las pretensiones insertas de la demanda.

Una vez finalizado el término de traslado de la demanda, y **dependiendo si se presenta o no contestación a la misma por la parte demandada**, se continuará el trámite en la etapa procesal correspondiente.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**Mauricio Echeverri Rodríguez**

**Juez**

**Cc**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 15/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 024



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**